



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Hic de la Ciudad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2023-MPY/A.

Yunguyo, 02 de Mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 042-2023-SGRH/MPY, de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe N° 0032-2023-MPY-GA/EQCO, de fecha 14 de febrero de 2023, el Opinión Legal N° 051-2023-MPY /GAJ-AVCH, de fecha 07 de marzo 2023, el Informe N° 092-2023-SGRH/MPY, de fecha 14 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 053-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 21 de marzo 2023, el Informe N° 143-2023-MPY/GPP, de fecha 22 de marzo 2023, la Hoja de Coordinación N° 050-2023-MPY/SG, de fecha 03 de abril 2023, el Informe N° 129-2023-SGRH/MPY, de fecha 04 de abril de 2023, la Hoja de coordinación N° 055-2023-MPY/SG, de fecha 19 de abril de 2023, el Informe N° 218-2023-MPY/GPP, de fecha 19 de abril de 2023, el Informe Legal N° 094-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 02 de mayo de 2023, el Informe N° 172-2023-MPY/GPP, de fecha 31 de marzo de 2023, el Proveído N° 2494-2023-MPY/GM y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en relación a la administración municipal que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el literal c) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala en relación a que, la carrera administrativa termina por: "Cese definitivo", y respecto a las causas justificadas para cese definitivo de un servidor son por: "Limite de setenta años de edad", concordante con el literal c) del artículo 182° y literal a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 señala en relación al término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce: "Cese definitivo" y también señala que cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: "Limite de setenta años de edad";

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa en su artículo 183° establece "El termino Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ellos, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.";

Que, en el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019- EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden a los recursos humanos del Sector Público, que establece los ingresos por condiciones especiales a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276: "Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público", modificada por la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Artículo 2° de Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de Servicios (CTS) del Personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 19 de Octubre del 2022, modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el cual señala con respecto de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese (...) hasta por un máximo de 30 años de servicios. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, mediante Informe N° 042-2023-SGRH/MPY, de fecha 13 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad, comunica el Cese por límite de edad del servidor Vicente Ismael Cruz Alberto, refiere que previa verificación de los documentos, se tiene la Resolución N° 75-92-CPY, correspondiéndole el cese Definitivo comprendido en el Régimen Laboral por el Límite de edad de 70 años;

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2023-MPY/GAJAVCH, de fecha de 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es la Opinión Legal, declarar procedente el cese por límite de edad del servidor Vicente Ismael Cruz Alberto, y el cálculo de beneficio se la compensación de Tiempo de Servicio se determine de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31585, con los límites establecidos en el mismo, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 320-2022-EF;

Que, mediante Informe N° 129-2023-SGRH/MPY, de fecha 04 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el cual se efectúa el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios en una total de S/. 23,160.00 soles (Veintitrés Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles);

Que, el Informe N° 218-2023-MPY/GPP, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por cese definitivo por causal de Límite de edad a favor del servidor David, Cayo Pachauri, se tiene que el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el ejercicio Fiscal 2023 aprobado a través de Acuerdo de Concejo N° 083-2022-CM-MPY y promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 549-2022-MPY/A, se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 23,160.00 soles (Veintitrés Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, el Cese Definitivo por la causal de **LÍMITE DE EDAD** del Servidor VICENTE ISMAEL CRUZ ALBERTO, quien labora en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Servidor Vicente Ismael Cruz Alberto, por la suma de S/. 23,160.00 soles (Veintitrés Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles) personal nombrado comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; afecto a la siguiente cadena funcional programática:

ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
META / FINALIDAD	: 0030 - 0000888 Gestión Administrativa
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5. 07 FONCUMUN
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
MONTO	: S/. 23,160.00.

ARTÍCULO TERCERO. - AGRADECER, al Sr. Vicente Ismael Cruz Alberto, servidor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, por los servicios brindados a favor de la entidad y la población.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, en coordinación con las demás dependencias de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Ecos. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

